

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">21/junio/2018</p> <p>Con el escrito del Síndico y delegado del Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por presentado únicamente al primero de los promoventes desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 17 de mayo de 2018, al remitir copia certificada de las documentales de las que se advierten los pagos realizados por el Estado de Michoacán de Ocampo por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Compensaciones, correspondientes al mes de agosto de 2015 y manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido recurso alguno por concepto del Fondo General de Participaciones correspondiente a septiembre de 2015; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Se desecha parcialmente la demanda de controversia constitucional promovida por el Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán, respecto de la retención de recursos por los conceptos del Fondo General de Participaciones Federales y del Fondo de Compensación Federal, correspondientes a agosto de 2015, así como del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2015.</p> <p>Se admite a trámite la demanda por lo que hace a la omisión del pago de los recursos por concepto del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales de enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre de 2015, así como de los recursos por concepto de Fondo General de Participaciones Federales correspondiente a septiembre de dicho año.</p> <p>Dada la voluminosidad de documentales acompañadas al escrito, fórmese el cuaderno de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>pruebas correspondiente y, en atención a la solicitud formulada en el escrito de demanda, expídase a su costa, por duplicado, copia certificada del presente acuerdo y entréguesele por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>En relación con que la diversa controversia constitucional 73/2015 sea considerada como antecedente en este asunto, dígasele que los expedientes y las ejecutorias de este Alto Tribunal constituyen un hecho notorio, de estimarse necesarios para la resolución del presente asunto, se tendrán a la vista los autos correspondientes.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional únicamente al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, no así al Secretario de Finanzas y Administración, al Subsecretario de Finanzas y a la Directora de Fondos y Valores de dicha entidad, ya que se trata de órganos internos o subordinados a aquél, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese a la autoridad demandada con copia simple del escrito de demanda, sus anexos y escrito aclaratorio, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se le requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con las omisiones controvertidas; lo anterior, con el apercibimiento de que, de no desahogar el requerimiento, se resolverá con los elementos que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>obren en autos. Dese vista a la Procuraduría General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LA HERÓICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">20/junio/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Oaxaca, a quien se tiene contestando la segunda ampliación de demanda de controversia constitucional. Se tiene al promovente reiterando domicilio; designando delegados; y ofreciendo pruebas. En tanto el Poder Ejecutivo de la entidad fue omiso en dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 11 de abril de 2018, se le requiere nuevamente, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, remita copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado, esto es, todas las que dicha autoridad estimó necesarias para la emisión del "Acuerdo para la ministración de participaciones y aportaciones federales" de 12 de marzo de 2018, relativo al expediente PE12/108H.1/C6.6.2/003/2018; subsistiendo al efecto el apercibimiento decretado en el mencionado acuerdo. Dese vista al municipio actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">20/junio/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejero Jurídico, ambos de Morelos, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Judicial y del Poder Ejecutivo de la citada entidad, respectivamente.</p> <p>Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene a los poderes Judicial y Ejecutivo de Morelos desahogando el requerimiento que les fue formulado mediante proveído de 24 de abril de 2018, al exhibir las documentales relacionadas con el acto impugnado y un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación de la norma controvertida, respectivamente; con las documentales remitidas por el Poder Judicial, fórmese el correspondiente tomo de pruebas.</p> <p>Se acuerda favorablemente la petición del Poder Ejecutivo de Morelos de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se autoriza para que por conducto de sus delegados y autorizados, se utilice escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones de demanda, dese vista al municipio actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA